



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° .....  
**139-11**

01/60 17 OCT 2011  
FIDEL GALVEZ MARMAMILLO  
FEDATARIO OSCE  
Res. N° 081 - 2009 - OSCE/PRE  
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 428-2011-OSCE/PRE

Jesús María, 06 JUL 2011

### VISTO:

El Memorando N° 002-2011-COMISIÓN de fecha 04 de julio de 2011, cursado por la Comisión Especial constituida por Resolución N° 338-2011-OSCE/PRE de fecha 25 de mayo de 2011;

### CONSIDERANDO:

Que, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 034-2008-CONSUCODE hace suponer la falta de la debida diligencia en su seguimiento y control, lo cual ha conllevado al OSCE a obtener un resultado desfavorable en el procedimiento arbitral seguido con la empresa LIMASA S.A., situación que, asimismo, ha dado lugar al reembolso de lo cobrado por concepto de penalidades más los intereses devengados hasta el día del pago;

Que, a efectos de deslindar las responsabilidades correspondientes, se dispuso la constitución de una Comisión Especial mediante Resolución N° 338-2011-OSCE/PRE de fecha 25 de mayo de 2011;

Que, a través del documento del visto, la Comisión Especial manifiesta que para poder presentar el informe final y sus respectivas conclusiones, solicita un plazo adicional de quince (15) días hábiles;

Que, en mérito a la solicitud antes referida y considerando la necesidad de contar con las recomendaciones y/o conclusiones de la Comisión Especial, se considera conveniente otorgar a ésta un plazo adicional de diez (10) días hábiles improrrogables, a fin que cumpla con presentar el respectivo informe;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles improrrogables a la Comisión Especial, conformada mediante Resolución N° 338-2011-



OSCE/PRE, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución, a fin que cumpla con presentar el informe respectivo.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del OSCE y a los miembros de la Comisión Especial.

Registrese y comuníquese,  
  
CARLOS A. SALAZAR ROMERO  
Presidente Ejecutivo

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA **139-11**  
REG. N° .....

17 OCT 2011  
02/60   
FIDEL GALVEZ MARIMILLO  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 081 - 2009 OSCE/PRE  
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)